



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dos (2) de febrero de dos mil veintitres (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR
Demandante:	GESTIONES PROFESIONALES S.A.S NIT 830.062.901-8
Demandado:	LEYVIS ARFAXAD YEPES LOPEZ CC N°72.263.539
Radicado:	05001-40-03-014-2022-00526-00
Asunto:	INADMITE DEMANDA
AUTO :	Nº 154

La demanda instaurada por **GESTIONES PROFESIONALES S.A.S** con **NIT 830.062.901-8** en contra de **LEYVIS ARFAXAD YEPES LOPEZ** con **CC N°72.263.539**, se **INADMITE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P, Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, con el fin de que el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: En el numeral segundo del acápite de pretensiones se deberá determinar el periodo de tiempo sobre el cual se cobran los intereses de plazo, relacionando la fecha inicial y final de su cobranza, sin que coincidan con la fecha de cobro de los intereses moratorios.

SEGUNDO: Se deberá adjuntar documento donde conste la calidad de Francisco Javier Bastos, dentro de la entidad demandante, y de igual manera donde se verifique el correo inscrito por GESTIONES PROFESIONALES S.A.S para recibir notificaciones judiciales.

TERCERO: Respecto al correo electrónico indicado como del demandado, se afirmará bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b9bf9ca7dc82aed6bdb54f53d0a6d4a349cb3aa93806055137776805b04d6a**

Documento generado en 02/02/2023 01:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>